

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictado en 29 del actual en las diligencias promovidas por D.^a Pelegrina García Salvador contra su esposo D. Tomás Jimeno y Fernández sobre prestación de alimentos provisionales, cito por medio de la presente al D. Tomás Jimeno y Fernández, que mediante á ignorarse su domicilio y paradero, se insertará en la GACETA y *Boletín Oficial de Avisos de Madrid* para que el día 12 de Enero próximo, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle del General Castaños, número 1, á la celebración del juicio verbal en la forma dispuesta por el artículo 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil á que las partes han sido convocadas, previniéndole que si no comparece, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar, y que la copia simple de la demanda y documentos se conserve en mi Escribanía para serlo entregada en el momento en que se compare.

Madrid, 30 de Diciembre de 1908.—El actuario, Pedro Martínez Grando.—V.^o B.^o Luján. X—846

RAMALES

D. Belisario de la Carcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafín Canaval Bouzas, de veintiocho años, soltero, natural de Lauroiro, conserje de dos Iglesias, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Concepción, y cuyas señas se expresan á continuación, cuyo sujeto se ausentó del término municipal de Soba la noche del 7 del actual, ignorándose su actual paradero; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de Inquirir en sumario que se le sigue por lesiones causadas á Ramón Fuertes Fernández, en la noche referida, en el punto de la Gándara, del término municipal de Soba, por disparo de arma de fuego, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas del citado sujeto: estatura regular, delgado, color moreno pálido, pelo negro, ojos castaños, bigote negro y su oficio cantero; no tiene señas particulares.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los individuos de la Policía Judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido individuo.

Dado en Ramales á 17 de Diciembre de 1908.—Belisario de la Carcova.—D. orden de S. S., Sergio Coc. JO—4814

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente edicto, y como conse-

quencia de los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Bernardo Varese Martín contra D.^a Matilde Luna Queró, se sacan á segunda y pública subasta por término de veinte días la siguiente finca, que le fué embargada á la deudora:

Una casa situada en la prolongación de la calle de Barceló de la villa de La Línea, hoy nombrada calle del Duque de Tetuán, número 2 moderno, y plaza de la Iglesia, número 4, que consta de dos pisos, bajo y alto, conteniendo el primero ocho viviendas iguales, cada una con sala, alcoba y cocina, patio, pozo, y lugar excusado; seis habitaciones más, compuestas cada una de un cuarto y cocina con su entrada particular y escalera de piedra para subir al piso alto, el cual comprende cinco viviendas, con sala, alcoba, comedor y cocina en el corredor y galería que da paso á todas las habitaciones, lugar excusado y azotea; linda por derecha, entrando por la calle Duque de Tetuán, con casa construida sobre terrenos de la huerta conocida por la de Simón, propiedad de D. Agustín y D. Juan Garesse; por su izquierda hace frente á la plaza de la Iglesia, y por su espalda con terrenos de la huerta mencionada; la precitada finca, que se encuentra libre de gravámenes, fué apreciada en la cantidad de 45.500 pesetas, y es tipo para esta segunda subasta el de 34.125 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para examen de los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ello, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Roque, 18 de Diciembre de 1908.—Salvador Abad Linares.—Escribano, Enrique Cruz. X—851

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Torres Rubio, de sesenta años de edad, hijo de Antonio y Dolores, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión jornalero, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 333 del año 1908, se sigue contra el mismo por delito de homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 15 de Diciembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—4819

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Heredia Rondón, de cincuenta y un años de edad, hijo de Francisco y Juana, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión zapatero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la posada de María Inés, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en prisión á cumplir condena en la ejecutoria que bajo el número 23 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 15 de Diciembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—4820

D. Salvador Abad Linares, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ramírez Creo, de veintitres años de edad, hijo de José y María Antonia, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión comerciante, con instrucción, y vecino que fué de Jerez, habitante en Cabeza, 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en cumplimiento del sumario que, bajo el número 23 del año 1908, se sigue contra el mismo, por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 17 de Diciembre de 1908.—Salvador Abad Linares.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—4858

D. Salvador Abad y Linares, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María de los Dolores Ruiz López, de treinta y cuatro años de edad, hija de Antonio y Francisca, natural de Granada, partido judicial de la misma, provincia de ídem, de estado soltera, de profesión las de su sexo, con instrucción, y vecina que fué de Algeciras, habitante en el callejón del Muro, número 18, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado en el sumario que, bajo el número 174 del año

1908, se sigue contra la misma, por delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque, 17 de Diciembre de 1908.—Salvador Abad Linares.—El Secretario, Licenciado José Bujolla. JO—4959

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gervasio Abia Brizuela, que usa el nombre y los apellidos de Antonio Bru Guillén, de veintitún años de edad, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural y vecino de Palencia, con domicilio en la calle Mayor antigua, número 31, el cual es alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de jornalero del campo y faja negra, el que se fugó de la prisión celular de Madrid, donde se hallaba preso, el día 26 de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Palencia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de Partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo, á 17 de Diciembre de 1908.—Francisco Fabié.—El Actuario, por poder, Manuel Martínez. JO—4817

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gervasio Abia Brizuela (a) Chivero, de veintitún años de edad, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural y vecino de Palencia, el cual se fugó de la prisión celular de Madrid, donde se hallaba preso, el día 26 de Octubre último y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Palencia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra el mismo por el delito de uso público de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo, á 17 de Diciembre de 1908.—Francisco Fabié.—El Actuario, Juan de Domingo. JO—4818

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Carlos Lago y Freire, Juez de instrucción especial, nombrado para conocer de la causa instruida en este partido sobre infracción de la ley de Reuniones públicas y atentado y resistencia á agentes de la Autoridad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Domínguez y Domínguez, que dijo tener diez y ocho años de edad, ser soltero, de oficio carrero y vecino de esta capital, en la Cuesta, por debajo de la casa de Los Pájaros, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la expresada causa y rendir la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido Manuel Domínguez y Domínguez, que es de estatura regular, de color moreno, grueso, algo chato y viste pobremente, sin que consten otras circunstancias personales del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Diciembre de 1908.—Carlos Lago y Freire.—El Actuario, Aguilón Casanovas. JO—4889

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á Eladio Estévez; soltero, de diez y seis años, dedicado al comercio, ignorándose su naturaleza y vecindad, cuyas señas del mismo á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel pública; por haberse decretado su prisión provisional en sumario pendiente contra el mismo sobre robo.

Al propio tiempo, y á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de Eladio Estévez, poniéndolo á mi disposición, pues les ofrezco la re-ejproca.

Santiago, 18 de Diciembre de 1908.—Mariano García.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, color blanco y pálido; ojos y pelo castaños claros, boca regular; nariz gruesa, sin barba ni señal visible; particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta azul oscuro, usa camiseta blanca, gorra de seda castaña á la cabeza y calza botinas viejas de charol, negras. JO—4890

SEGOVIA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa señalada con el número 90 de las del corriente año, seguida contra Nicolás Bravo Miguoláñez y otros, por expedición de billetes falsos del Banco de España, ha mandado se cite á Agustín Iglesias, de veintiséis años, que ha vivido en esta ciudad en un ventorro próximo á la estación del ferrocarril, habiéndose ausentado con fecha 15 de Agosto último, que es manco, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; y á un tal Francisco, cuyos apellidos y demás circunstancias de filiación se ignoran, que es bajo, grueso, con bigote rubio y ojos azules; se desconoce su domicilio, y únicamente se sabe que le tiene en Madrid y que frecuenta una taberna que hay en una esquina de la plaza de los Mostenses; para que en el término de veinte días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa referida, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia, 18 de Diciembre de 1908.—El Escribano, Julián Otero. JO—4860

SEVILLA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto de metálico á Manuel Garrido, contra José, conocido por *El Fco*, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo; en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto llamado José y conocido por *El Fco*, de diez y ocho á veinte años de edad, de ocupación vaquero, y de esta vecindad, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias.

Dado en Sevilla á 12 de Diciembre de 1908.—Juan Herrera.—El Actuario, Juan Romero.—Es copia: Juan Romero. JO—4861

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por hallazgo de una yegua y una potra en poder de un vecino de Real de San Vicente, que se supone de ilegítima procedencia, he acordado se cite á Antonio Martín Fernández, vecino de Nombela, según cédula personal de la clase 1.ª, número 150, de fecha 1.ª de Septiembre de 1907, presentada en 15 de Febrero último, al hacer la guía de venta

de la referida yegua á Saturnino López Herrero, vecino de San Román, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Talavera de la Reina, 14 de Diciembre de 1908.—El Escribano, José María Mira. JO—4821

TARRAGONA

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de lesiones y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Custodia ó Victoria Jiménez y García, gitana, de unos diez y ocho á veinte años de edad, biza, regordeta, de estatura baja, que ha residido accidentalmente en esta ciudad, calle de la Merced, número 15, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el aludido sumario; apercibiéndole en otro caso de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada procesada, conduciéndola, en su caso, á mi disposición á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Tarragona á 17 de Diciembre de 1908.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—4822

TOLOSA

D. Guillermo de la Lama y Otegui, Juez municipal letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción, por ausencia del propietario, en comisión de servicio especial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Ignacia Oyárbide, cuyas señas se expresarán al final, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de San Sebastián para ser identificada; pues así lo he dispuesto en providencia de este día en virtud de lo ordenado por la Superioridad en causa seguida por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á las cárceles de la ciudad de San Sebastián y á la disposición de dicha Audiencia.

Dado en Tolosa á 18 de Diciembre de 1908.—Guillermo de la Lama.—Por su mandado, Basilio Azeúez.

Señas de la procesada.

Josefa Ignacia Oyárbide, veinticinco años de edad, hija de José María y Teresa, casada con Valentín San Sebastián Expósito, natural de San Sebastián, vecina de Andoain; profesión, labores del sexo, y no sabe leer ni escribir.

JO—4862

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador habilitado D. José Lorenzo Más, en nombre y representación de D.ª Felipa García González, vecina de Lumbreras, por sí y como madre de la menor de edad D.ª Justina Sáenz García, para litigar contra los herederos de su finado esposo D. Francisco Sáenz, en reclamación de la parte que á la D.ª Felipa corresponde por gananciales y usufructo legal, y á su hija D.ª Justina por legítima, por fallecimiento de su citado esposo D. Francisco Sáenz; se emplaza por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los demandados D.ª Petra, D. Cecilio, D. Marcelino y D.ª Felipa Sáenz, hijos de D. Francisco, ó sus representantes legales, de paradero ignorado, para que en el término improrrogable de nueve días; á partir de su publicación, comparezcan á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en la forma que determina el artículo 3.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, se substanciará sólo con el Abogado del Estado.

Torreçilla de Cameros, 19 de Diciembre de 1908.—El Escribano interino, Emilio Ayarzo.—V.º B.º.—Fernando González Prieto. JO—178

TORRELAGUNA

D. Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna:

Hago saber: Que en este Juzgado, y ante el Escribano que refrenda, se tramita expediente sobre reclusión definitiva del presunto demente Rafael Franco Sangrador, en el manicomio de Santa Isabel, de Leganés; en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de hoy, citar á los parientes del citado alienado, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á manifestar lo que crean pertinente sobre dicha reclusión, á tenor de lo que preceptúa la Real orden de 1.º de Julio último.

Dado en Torrelaguna á 17 de Diciembre de 1908.—Luis Zapatero.—Por mandado de su señoría, José Serra.

JO—4892

TOTANA

D. Juan Bautista Navarro Cánovas, Abogado y Juez municipal de esta villa, y en funciones de instrucción de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita á un marchante, cuyo nombre se ignora, vecino de Cartagena, que en el mes de Mayo último compró á Antonio Hernández Martínez (a) *Raposa*, vecino de Librilla, cinco reses, en la suma de 26 pesetas 25 céntimos, cada una de ellas, cuyo marchante es alto, color moreno, pelo y ojos negros, con bigote, de unos cuarenta y cinco años de edad; vestía traje negro de lana, sombrero hongo color café, y calzaba alpargatas de cara corta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, con objeto de prestar de-

claración en la causa que instruyo contra el referido Antonio Hernández, señalada con el número 92 del año actual, sobre expedición de billetes falsos, bajo apercibimiento de que de no comparecer lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dicho marchante, y una vez encontrado, le citen para que al tercer día de serlo comparezca en este referido Juzgado al objeto indicado.

Dado en Totana á 16 de Diciembre de 1908.—Juan Navarro.—El Actuario, Miguel Marcic. JO—4833

UGÍJAR

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en el sumario que se instruye bajo el número 6 del año actual, sobre exacción ilegal, á D. Francisco Moreno Jiménez, de cuyo hecho se acusa al agente ejecutivo D. Antonio Sánchez Rodríguez, se cita al testigo Miguel Murcia, cuyo segundo apellido y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Ugíjar, 14 de Diciembre de 1908.—El Actuario, Francisco Sánchez.

JO—4824

VILLACARRILLO

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de hurto Alfonso Juárez Martínez, conocido por Alfonso Jiménez Juárez (a) *de Bernabé*, hijo de padre desconocido y de Juana Juárez Martínez, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrillo á 11 de Diciembre de 1908.—Ramón G. del Valle.—El Escribano, Andrés Medina Curiel.

JO—4825

VALMASEDA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción del Partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca al procesado Victorino García Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días compare-

reza ante este Juzgado, con el fin de notificarle una resolución dictada en la causa que le instruyó este Juzgado, con el número 354-1907, por el delito de estafe, y hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal, para que manifieste si se conforma ó no con la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Victoriano García Martínez, hijo de Telesforo y Toribia, natural de Santocildes, partido de Villarcayo (Burgos), de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Santarce, distrito de Santa de la Cerca, de referido partido de Villarcayo, de cuyo punto desapareció hace unos siete meses, y cuyo actual paradero se ignora; el hecho tuvo lugar en Santarce; y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 17 de Diciembre de 1908.—José María Sanz.—Ante mí, Licenciado Ramiro López. JO—4893

ZARAGOZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mauricio Esteban Lona, hijo de Mariano y María, de veintidós años de edad, soltero, marmolista, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre allanamiento de morada, apercibiéndolo que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1908.—Julián Huerta.—Ángel Arrián. JO—4826

Juzgados municipales.

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas requeridos en este Juzgado, bajo el número 1.579 de orden del corriente año, contra Vicente María por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1908, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán, Presidente, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas requeridas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vi-

cente Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente Martín, de la otra, como denunciado, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de quince días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre á insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Horzles.—Gustavo Revoles.—Francisco Morono.

»Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Vicente Martín, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, á 15 de Diciembre de 1908.—Visto Bueno, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteba. JO—4865

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.588 de orden del corriente año, contra Lucía Panadero García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez, D. Antonio Ortega Soler, presidente; D. Sebastián Carrasco y D. Seraffín Cervellera, adjuntos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lucía Panadero García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Lucía Panadero García á la pena de 20 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Sebastián Carrasco.—Seraffín Cervellera.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Lucía Panadero García á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 18 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteba. JO—4894

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.587 de orden del corriente año contra Prudencia Carbonell Canica, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler, Presidente, D. Sebastián Carrasco y D. Seraffín Cervellera, adjun-

tas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Prudencia Carbonell Canica de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Prudencia Carbonell Canica á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; que indemnice á D. Cayetano Rodríguez en la suma de cuatro pesetas á que asciende el valor de lo sustraído, y tan luego como esta sentencia sea firme, que se notificará á aquella por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID; remitase relación de la condena impuesta al señor Jefe del Registro Central de Penados, anotándose la misma en el libro especial que para tal clase de faltas se lleva en el Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Sebastián Carrasco.—Seraffín Cervellera.

»Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á la denunciada Prudencia Carbonell Canica, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 17 de Diciembre de 1908.—Visto bueno, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteba. JO—4866

MADRID.—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Presidente, D. Juan Luis Ramírez y D. César Mediero Molina, adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Clemente Pastor N. de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Clemente Pastor, en rebeldía, á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia cumplirá la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma, reprensión y al pago de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Juan Luis Ramírez.—César Mediero.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errazquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Clemente Pastor, expido la presente, visada por S. S., en Madrid á 16 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—4827

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número

ro 1.492 de orden del año actual, por hurto, contra José Planco Fernández, de cuarenta y dos años, soltero, panadero, natural de Balboa, partido de Ribadeo (Lugo), se ha acordado se cite á éste, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero próximo, á las diez y treinta horas del mismo comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cornellera, y para en su caso, como suplentes, D. Alejandro Broviar y D. Gabriel Martín del Río, el cual se halla sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado José Planco Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—5038

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.510 de orden del año actual, por lesiones, contra Francisco Pastor y Álvarez, de veintiséis años, soltero, natural de Astorga (León), de oficio vaquero, se ha acordado se cite á éste, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cornellera, y para en su caso, como suplentes, D. Alejandro Broviar y D. Gabriel Martín del Río, el cual se halla sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Francisco Pastor, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—5039

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.602 de orden del año actual, por malos tratos de palabra, contra José Sanz y Sanz, y la esposa de éste, cuyo nombre se desconoce, vecinos que dijeron ser de Totuán, se ha acordado se cite á éstos, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Enero próximo, á las diez y treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos, los Sres. D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cornellera, y para en su caso como suplentes, D. Alejandro Broviar y D. Gabriel Martín del Río, el cual se halla sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán con-

currir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos denunciados, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 26 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—5037

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Enrique Sordo Avevilla, segundo Teniente del Regimiento Infantería Lealtad, número 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la falta de primera deserción se le instruye al recluta de este Cuerpo Paulino Alegre Torrijos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Paulino Alegre Torrijos, hijo de Lorenzo y de Paulina, natural y avevinado en Villaur de Herreros, partido judicial y provincia de Burgos, soltero, de veintitrés años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura, un metro 595 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Paulino Alegre Torrijos, y en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1908.—El Juez instructor, Enrique Sordo. JG—2135

CEUTA

D. Martín Ramón Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de la plaza de Ceuta y de la causa instruida contra el conatinado José María González Fontela, y tres más, por el delito de quebrantamiento de condena:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José María González Fontela, natural de Puentehercero (Huelva), hijo de José y de Concepción, soltero, de treinta años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura 1,610, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara ídem, barba poblada, boca regular, color triguero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Huelva y Cádiz, se presente en este Juzgado, Sobranza Nacional, 57, á responder de los cargos que puedan resultarle en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el

mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado, y, en caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición.

Dado en Ceuta á 21 de Diciembre de 1908.—Martín Román.—Por orden de S. S.—El Secretario, Antonio Sevilla. JG—2106

CIUDAD-RODRIGO

D. José Quesada y Quesada, Comandante del Batallón de segunda Reserva de Ciudad-Rodrigo, número 99, y Juez instructor de la causa instruida contra varios vecinos del pueblo de Olmedo, por lesiones al guardia civil Facundo Pascual Mayor:

Habiendo sido declarados reos en rebeldía en dicha causa los paisanos naturales de Olmedo, partido de Vitigudino, provincia de Salamanca, Valentín Hernández Estévez y Miguel Vega Vicente, el primero hijo de Felipe y de Rosa, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, y el segundo hijo de José y de Rufina, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, cuyos individuos no se han presentado en este Juzgado en el plazo que se les marcó en anteriores requisitorias para responder á los cargos que les resultan en la referida causa, y suponiéndoles que se hallan emigrados en América, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan en todo tiempo su busca y captura, y, en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en esta plaza, auxiliando de este modo la buena administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ciudad-Rodrigo, 17 de Diciembre de 1908.—José Quesada. JG—2105

JACA

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del Regimiento de Infantería del Infante, número 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en virtud de Real orden circular de 8 de Agosto último (Decreto orden núm. 176) el soldado de este Regimiento Manuel Hernández Latorre, hijo de Idefonso y de Agueda, natural de Pamplona, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, estatura 1,500 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, aire marcial, fronto pequeña, á quien de orden superior estoy procesando:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Hernández Latorre, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza (cuartel de los Estudios), á fin de que sean oídas sus descargas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial,

para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Jaca, 16 de Diciembre de 1908.—Francisco Jiménez. JG—2115

JEREZ DE LA FRONTERA

Batallón Cazadores de Cataluña número 1.

Debiendo proceder este Cuerpo á contratar un horrador de 2.ª clase, que ha de prestar sus servicios en la 1.ª media Brigada de la 2.ª de Cazadores y sección de Ametralladoras, afecta á la misma, con residencia en San Roque (Cádiz), se hace saber por el presente, á fin de que aquéllos que lo deseen y reúnan las condiciones que fija el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884 (C. L., número 381), puedan solicitarlo del señor Teniente Coronel de este Batallón hasta el día 25 del próximo mes de Enero, que tendrá lugar el examen en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo, de guarnición en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Jerez de la Frontera, 26 de Diciembre de 1908. JG—2136

LEÓN

D. Eduardo Cadorniga González, Segundo teniente del Regimiento de Infantería Burgos número 35, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye contra el corneta de este Cuerpo Siró Reñones Redondo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de León, ayuntamiento de Idem, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, Distrito militar de la séptima Región; nació en 1.º de Abril de 1883, de oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, y, caso de ser habido, proceda á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León, á 17 de Diciembre de 1908. El Segundo teniente, Juez instructor, Eduardo Cadorniga. JG—2116

MADRID

D. Carlos Pintor Ruiz de Alcalá, Segundo teniente del Batallón Cazadores de Barbastró, número 4, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado del mismo Zacarías Merino Luengo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al citado Zacarías Merino Luengo, natural de San Cristóbal (Salamanca), de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en esta Corte, cuartel de la Montaña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta de incorporación á filas, bajo el apercibimiento de que si no compareciere dentro del expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, á 14 de Diciembre de 1908.—El Segundo teniente, Juez instructor, Carlos Pintos. JG—2117

MIRANDA DE EBRO

D. José Martínez y Martínez, primer Teniente del Batallón, segunda reserva de Miranda, número 83, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del recluta de la Caja de Reclutas de esta plaza, número 83, del reemplazo de 1904, Fernando Díez Conde:

Por la presente, cito, llamo y emplazo al citado recluta, Fernando Díez Conde, hijo de Arsenio y de Manuela, natural de Esenlada, provincia de Burgos, de veinticuatro años de edad, de oficio comerciante, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, 22 de Diciembre de 1908.—José Martínez. JG—2138

OVIEDO

D. Pedro Sarragua Junquera, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Antonio Prego García:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Prego García, hijo de Antonio y de Francisca, natural de San Julián de Guíboz, provincia de Lugo, de veintisiete años de edad; oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la

fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo, á 16 de Diciembre de 1908.—Pedro Sarragua. JG—2124

D. Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benigno Díaz Fernández:

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Benigno Díaz Fernández, hijo de Juan y de María, natural de Acellana (Salas), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; de un metro de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 21 de Diciembre de 1908.—Carlos Canella. JG—2139

D. Prudencio García Vallejo, Comandante del regimiento de Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Alvarez Riopedre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Alvarez Riopedre, hijo de Nicolás y de Rosa, natural de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 710 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido, le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 22 de Diciembre de 1908. — El Comandante, Juez instructor, Prudencio G. Vallojo. JG—2146

PAMPLONA

D. Juan Palacio Pérez, Capitán de la Caja de Recluta de Pamplona, número 79, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración el recluta Mario Guillén Ustárrroz, me hallo instruyendo:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mario Guillén Ustárrroz, hijo de José Miguel y de Francisca, natural de Gardo, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, de no comparecer dentro del citado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 18 de Diciembre de 1908. — El Capitán, Juez instructor, Juan Palacio. JG—2092

D. Juan Palacios Pérez, Capitán de la Caja de Recluta de Pamplona, número 79, y Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado á concentración el recluta Antonio Echenique Cenor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Juan Miguel y de Juana, natural de Arraiz, provincia de Navarra, de oficio carpintero, y estatura un metro 685 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 18 de Diciembre de 1908. — El Capitán, Juez instructor, Juan Palacio. JG—2091

SAN FERNANDO

D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería San Quintín, número 47, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del propio Regimiento Isidro Mateo Armengol, por el delito de desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Isidro Mateo Armengol, natural de Nules, provincia de Tarragona, hijo de Nareiso y de Colona, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 640 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en el Castillo de San Fernando, de Figueras, á 18 de Diciembre de 1908. — Manuel Ríos. JG—2096

SANTANDER

D. Fernando Alvarez Corral, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente que por la falta de desertión simple se sigue al soldado del expresado Cuerpo, Angel Sánchez García.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Sánchez García, natural de Pola, Ayuntamiento de Labiana, provincia de Oviedo, hijo de Modesto y Filomena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio obrero, antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura

del acusado, Angel Sánchez García, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 19 de Diciembre de 1908. — El Capitán Juez instructor, Fernando Alvarez. JG—2140

TARRAGONA

D. Florentino Fernández Dfaz, Comandante del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á filas del soldado de este Regimiento Emilio Coll Gandí, al ser llamado de con licencia cuatrimestral:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Emilio Coll Gandí, natural de Riudoms (Tarragona), hijo de Emilio y de Teresa, de oficio del comercio, de veintitrés años de edad, un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carro, de la misma, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente por la mencionada falta, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Emilio Coll Gandí, y caso de ser habido lo conduzcan á dicho Cuartel y á mi disposición con las seguridades convenientes, como he acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 18 de Diciembre de 1908. — Florentino Fernández. JG—2097

VALENCIA

D. José Gandía Ibarzábal, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa incoada contra el soldado del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, Salvador Sanchó Martí, por quebrantamiento de prisión y consecutiva desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho sujeto, hijo de José y de Mariana, natural de Sueca (Valencia), vecindado en Marchalenes, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura, 1,500 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, usa bigote, se halla lesionado en el pie derecho, que mueve con dificultad, y que el día 30 de Marzo último se fugó del manicomio de San Baudilio del Llobregat en compañía de Pedro Tadoo Costa, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Gran Vía, letra A, 2.ª, 2.ª, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía. A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, contribuyendo así á la administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 17 de Diciembre de 1908.—José Gandía.—Por mandato de S. S., Emilio Ezerig. JG—3101

D. Álvaro Leona Ruiz, Comandante del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Mariano Coñero Ponce de León, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Mariano y de Concepción, natural de Murcia, de oficio tallista, de veinticuatro años, de estado soltero y de señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio, de Valencia, á responder de los cargos que lo resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y dado caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, conyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Valencia á 16 de Diciembre de 1908.—Álvaro Leona. JG—2039

ZARAGOZA

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la Brigada Disciplinaria de Melilla, Juan Peñalva Sanz, hijo de Ciriano y de Francisca, natural de San Adrián (Navarra), de oficio albañil, de veintiséis años y seis meses de edad, soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: una cicatriz en la mano izquierda, y á quien instruyo expediente por falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Celedonio Martín.—Por mandato, el Sargento, Secretario, Eugenio Sánchez Pérez. JG—2134

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Juan Lahera y Arana, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Rafael Orchado Arias, de treinta y cinco años de edad, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Dolores, estado soltero, profesión mariner; siendo sus señas personales: estatura regular, ojos y pelo negros, color del rostro moreno y cicatrices ninguna, al cual se le sigue causa en este Juzgado por los delitos de robo y hurto en unión de otros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y Policía judicial procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en caso de preso.

Cádiz, 21 de Diciembre de 1908.—Juan Lahera.—El Secretario, Víctor Sánchez. JM—2107

IBIZA

D. José Hernández Meroño, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Juan Tur y Colomar, hermano del inscrito del actual alistamiento Jaime Tur y Colomar, quepretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Juan Tur y Colomar, hijo de Juan y de Antonia, cuyas señas personales al ausentarse de esta isla hace más de veinte años eran: estatura regular, ojos melados, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color sano, picado de viruela, barba por nacer, de oficio conserje y de quince ó diez y seis años de edad, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Juan Tur y Colomar, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Jaime Tur y Colomar perjudica.

Ibiza, 22 de Diciembre de 1908.—José Hernández.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Mariano Palermo. JM—2103

LAS PALMAS

D. Cirilo Moreno y Benitez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber: Que encontrándose instruyendo expediente contra el procesado Agustín Luis García, hijo de Domingo y Margarita, natural de la Orotava, de veintitrés años de edad, soltero, por el delito

de hurto á bordo del vapor inglés *Bou-lama*, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Instrucción, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará los perjuicios por la ley.

Ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas, 27 de Noviembre de 1908. El Juez instructor, Cirilo Moreno y Benitez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—2137

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Martet Hernández, de sesenta y ocho años de edad, hija de Segismundo y de Carmen, natural de Sagunto (Valencia), cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negro canoso, color blanco, frente regular, boca regular, nariz regular, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que lo resulten en la causa que se le sigue por el delito de Poliganaje, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 11 de Diciembre de 1908.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José M. Vives, licenciado. JM—2123

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Miguel Martín López, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Málaga, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en esta Comandancia de Marina, al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, bien entendido que de no verificarlo en el término y sitio preñado se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel pública de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Málaga, 23 de Diciembre de 1908.—El Secretario, por mandato de S. S., Juan Salas.—V. O. José Montero. JM—2145